

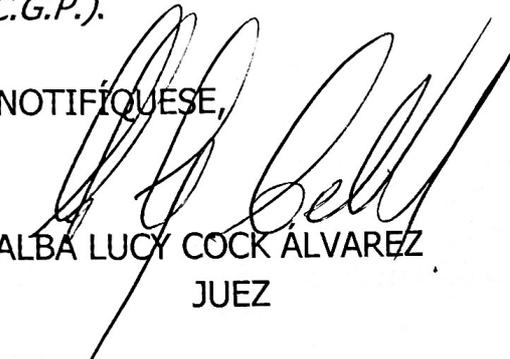
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00304-00

Como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados por la parte demandante, el Juzgado la RECHAZA (art. 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # \_\_\_\_\_  
de hoy \_\_\_\_\_ a las 8 am  
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA